

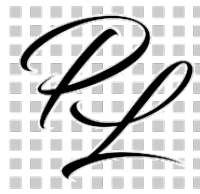
## CONTRATO DE SUMINISTRO

<b>NOMBRE</b>	PROGRESS LAWYERS S.A.S
<b>NIT O CC</b>	901072528 - 3
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>TELEFONO - FAX</b>	313-8984641
<b>CORREO DE NOTIFICACIÓN</b>	contact@progresslawyers.com
<b>EL AFILIADO</b>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>CÉDULA DE CIUDADANIA O NIT</b>	
<b>SERVICIOS CONTRATADOS</b>	
<b>REGISTRO</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO - FAX</b>	
<b>CORREO DE NOTIFICACIÓN</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	
<b>DEL CONTRATO</b>	
<b>VALOR</b>	
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	
<b>FORMA DE PAGO</b>	

PROGRESS LAWYERS S.A.S, sociedad comercial debidamente constituida, sometida a inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades con en el actuar de sus abogados bajo vigilancia y control del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de empresa de asesoría y representación jurídica, por medio del presente documento procede a establecer los términos, condiciones y cláusulas del Contrato Comercial de Afiliación al PLAN JURIDICO-EMPRESARIAL, que regirá: (i) la relación jurídica entre PROGRESS LAWYERS S.A.S y la persona natural comerciante o jurídica, debidamente facultada y con capacidad legal, que suscriba el presente documento, siguiendo los procedimientos internos de PROGRESS LAWYERS S.A.S establecidos para el efecto (en adelante el "AFILIADO"), y (ii) la afiliación al suministro de Productos y/o Servicios de PROGRESS LAWYERS S.A.S, conforme estos se definen más adelante en este Contrato. El Contrato se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Objeto. El presente contrato tiene por objeto el suministro continuo por parte de POGRESS LAWYERS S.A.S de servicios profesionales de tipo jurídico tales como: asesoría jurídica, representación jurídica, análisis de documentos, estructuración de documentos, seguimiento de procesos y todos aquellos aspectos de orden jurídico expuestos en la propuesta de servicios profesionales a favor de el AFILIADO, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato.

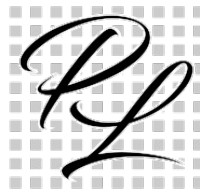




**SEGUNDA:** Obligaciones de PROGRESS LAWYERS S.A.S. Constituyen obligaciones del PROGRESS LAWYERS S.A.S: Primera: Suministrar a el AFILIADO los servicios mencionados en la cláusula primera de este contrato y cualquier otro producto que PROGRESS LAWYERS S.A.S y el afiliado acuerden por escrito, cumpliendo con las particularidades que las partes pacten para cada caso; Segunda: Conceder al AFILIADO un descuento del 10% por el pago oportuno dentro de las fechas pactadas para cada caso; Tercera: Fijar como cuantía mínima de cada servicio adicional a la propuesta de servicios profesionales, lo equivalente a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. Esta suma podrá ser modificada por PROGRES LAWYERS S.A.S, en cualquier momento, mediante la sola notificación, por escrito al AFILIADO; Cuarta: Otorgar, a exclusivo criterio del PROGRESS LAWYERS S.A.S, un cupo de crédito al AFILIADO, por los servicios profesionales prestados no incluidos en la propuesta de servicios profesionales; Quinta : Entrenar a los colaboradores de el AFILIADO en temas relacionados a aspectos jurídicos que sean relevantes y que PROGRESS LAWYERS S.A.S tenga bajo su conocimiento; Sexta: Poner a disposición del AFILIADO la página web de PROGRESS LAWYERS S.A.S para que se genere un espacio publicitario el cual cumplirá con las políticas que para esto disponga PROGRESS LAWYERS S.A.S.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AFILIADO.** El AFILIADO se obliga a cumplir con todos aquellos requisitos, términos y condiciones que se requieran para el adecuado suministro de los Productos y/o Servicios por parte de PROGRESS LAWYERS S.A.S en su favor, conforme al presente Contrato y los Reglamentos que para el efecto publique PROGRESS LAWYERS S.A.S de tiempo en tiempo. Adicionalmente, de manera general, el AFILIADO se obliga a lo siguiente: a) Asistir a los cursos de capacitación en temas jurídicos impartidos directamente o por algún tercero elegido por PROGRESS LAWYERS S.A.S, para los Productos y/o Servicios que PROGRESS LAWYERS S.A.S determine. b) El AFILIADO se obliga a reportar por escrito a PROGRESS LAWYERS S.A.S dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes cualquier cambio sufrido en (y en general mantener actualizada) la información de existencia y representación, dirección de notificaciones, números de teléfono, números móviles y en general toda la información relevante para el contacto con el AFILIADO, sin que esto vulnere lo dispuesto en la ley estatutaria 1581 del 2012. De igual forma El AFILIADO se obliga a informar en los mismos términos todo cambio de importancia en su estructura de propiedad del negocio en pro de una adecuada asesoría. c) En el caso de la implementación de el (los) software(s) utilizado por PROGRESS LAWYERS S.A.S, el AFILIADO tendrá derecho a usar el (los) software(s) para los diferentes Productos y/o Servicios que PROGRESS LAWYERS S.A.S decida implementar, (sean estos adquiridos de terceros o desarrollados por PROGRESS LAWYERS S.A.S), entendiéndose que la licencia de uso de estos programas, título bajo el cual se entregará a El AFILIADO dicho software, se mantendrá vigente sólo hasta la terminación del Contrato, reservándose PROGRESS LAWYERS S.A.S las acciones legales pertinentes, para el caso en que El AFILIADO lo(s) continúe usando, o de manera desautorizada lo copie, modifique, altere, comercialice, o desarrolle cualquier otra actividad distinta a su normal uso para la utilización efectiva de los Productos y/o



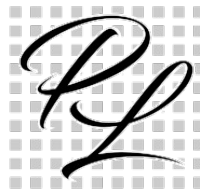


Servicios. d) Garantizar la veracidad de la información suministrada a PROGRESS LAWYERS S.A.S en relación con la actividad económica desarrollada por el AFILIADO. e) Mantener en todo momento en regla, vigente y activa su existencia como persona jurídica o natural comerciante. f-) se compromete a proporcionar a PROGRESS LAWYERS S.A.S toda la información y documentación que posea, relacionado con el trámite a adelantarse, así como a suministrar dicha información por escrito e indicar el nombre y dirección de residencia de todas y cada una de las personas que van a asistir a declarar a su favor dentro del proceso, teniendo claro que dichas declaraciones son de vital importancia probatoria para la prosperidad de las pretensiones de la demanda, denuncia o trámite. g-) En caso de existir algún gasto relacionado por concepto de viáticos el AFILIADO los cubrirá en su totalidad. h-) a contratar los servicios jurídicos profesionales de manera exclusiva con PROGRESS LAWYERS S.A.S, de acuerdo a los conocimientos que la empresa de servicios profesionales tenga al respecto.

**CUARTA. - PRODUCTOS Y SERVICIOS.** El AFILIADO y PROGRESS LAWYERS S.A.S establecerán aquellos Productos y/o Servicios que serán suministrados por PROGRESS LAWYERS S.A.S al AFILIADO, conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y los Reglamentos respectivos, en adelante el "Portafolio de Productos y/o Servicios o Propuesta de Servicios Profesionales". El AFILIADO podrá solicitar que se adicionen o supriman Productos y/o Servicios de su Portafolio de Producto y/o Servicios, solicitud para la cual bastará radicar en PROGRESS LAWYERS S.A.S la solicitud del servicio que se pretende adquirir, debidamente suscrito por la persona autorizada, en las instalaciones y oficinas de PROGRESS LAWYERS S.A.S ubicadas en la Carrera 15 No 85-76 oficina 405 o en la Calle 19 No. 3-10 Oficina 601, este procedimiento igualmente podrá ser habilitado para realizarse por Internet, de manera telefónica, o mediante cualquier otro medio, a criterio de PROGRESS LAWYERS S.A.S, previa habilitación de dicho medio por parte de PROGRESS LAWYERS S.A.S para lo cual se informará oportunamente de ello al AFILIADO. Los requisitos específicos de adición y remoción para cada Producto y/o Servicio, se establecerán en detalle en el Reglamento respectivo que PROGRESS LAWYERS S.A.S disponga para cada Producto y/o Servicio. **PARÁGRAFO.** En el evento que, a la fecha de aceptación del presente Contrato, PROGRESS LAWYERS S.A.S ya se encuentre suministrando Productos y/o Servicios al AFILIADO, dichos Productos y/o Servicios se continuarán rigiendo por los términos y condiciones establecidos en el soporte contractual que para el efecto hayan suscrito las partes. Lo anterior no impedirá que de mutuo acuerdo las partes puedan decidir reemplazar dicha documentación por el presente Contrato y el/los respectivo/s reglamento/s para que soporten dichos Productos y/o Servicios. **PARÁGRAFO:** En caso de existir algún gasto relacionado por concepto de viáticos el AFILIADO los cubrirá en su totalidad.

**QUINTA. - REQUISITOS PARA EL USO DE SERVICIOS Y/O PRODUCTOS.** Para efectos de garantizar una mayor seguridad en los procesos que se deriven de los Productos y/o Servicios que el AFILIADO reciba de PROGRESS LAWYERS S.A.S en virtud del presente Contrato, deberá, además de sujetarse a lo establecido en el respectivo Reglamento para cada Producto y/o Servicio,





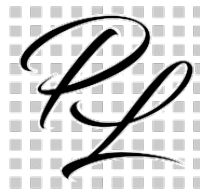
cumplir de manera general con los siguientes procedimientos: A. Abstenerse de designar procesos de terceros que no hubieran sido aceptados con anterioridad por parte de PROGRESS LAWYERS S.A.S. en todo caso, siempre que el AFILIADO decida encomendar un proceso ajeno a las funciones descritas dentro de la propuesta de servicios profesionales o dentro del presente contrato, dicho procedimiento se deberá dar a conocer a través de los canales de contacto dispuestos por PROGRESS LAWYERS S.A.S para tal fin, proceso que estará bajo la facultad de ser aceptado o rechazado por parte de PROGRESS LAWYERS S.A.S, el AFILIADO aceptará las visitas y deberá identificar previamente a las personas que se presenten para este fin, verificando telefónicamente con PROGRESS LAWYERS S.A.S su identidad.

**SEXTA.** - REGLAMENTOS. Cada Producto y/o Servicio suministrado por PROGRESS LAWYERS S.A.S a EL AFILIADO estará sujeto a los términos y condiciones que se establecen en este Contrato, en aquellos Contratos que se suscriban de manera particular bajo el requerimiento de la ley, el (los) poder(s) otorgados para tal fin y las disposiciones particulares que para esto defina la legislación nacional o internacional. El AFILIADO acepta de manera expresa que los términos y condiciones que se incluyan en dichos documentos serán aplicables plenamente sobre la prestación y suministro del Producto y/o Servicio por parte de PROGRESS LAWYERS S.A.S, teniendo el derecho, en caso de no aceptar las directrices que allí se establezcan, de retirar el Producto y/o Servicio, sin que esto afecte el valor de afiliación, mediante la radicación en PROGRESS LAWYERS S.A.S de una solicitud expresa.

**SEPTIMA.** - ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PRODUCTOS. Las actualizaciones de los Procedimientos y Productos que se establezcan por parte de PROGRESS LAWYERS S.A.S, serán comunicadas al AFILIADO mediante correo remitido a la dirección electrónica autorizada, con el fin de que manifieste por escrito su aceptación o rechazo frente a las mismas. En caso de rechazo en las modificaciones a los Procedimientos y Productos, deberá el AFILIADO brindar conocimiento a través del correo electrónico [contact@progresslawyers.com](mailto:contact@progresslawyers.com).

**OCTAVA.** - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. Es obligación del AFILIADO cumplir con las disposiciones legales que regulen y sean aplicables a cada proceso, contenidas en leyes, jurisprudencia, tratados, regulaciones o reglamentaciones de origen administrativo o gubernamental, tales como las circulares y resoluciones emanadas de la Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces para cada caso particular. En virtud de lo anterior, y de conformidad con las normas en materia de protección al consumidor vigentes, serán responsabilidad única del AFILIADO las quejas o reclamos presentados por los Clientes derivados de la calidad, cantidad, precio o condiciones de la mercancía y/o productos adquiridos, asuntos que deberán ser resueltos por el AFILIADO y el Cliente, con posible asesoría sin que esto genere responsabilidad alguna sobre PROGRESS LAWYERS S.A.S, pues su responsabilidad se limita a la Representación y Asesoría Jurídica-Empresarial. PROGRESS LAWYERS S.A.S saldrá a la defensa de el AFILIADO, pero este mantendrá indemne a PROGRESS LAWYERS S.A.S frente a cualquier queja, reclamación o litigio de



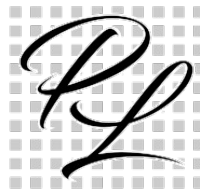


los Clientes derivados de calidad, cantidad, precio o condiciones de la mercancía y/o servicios adquiridos. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generarán en ningún caso vínculo adicional entre las partes ni habilitarán a el AFILIADO para representar a PROGRESS LAWYERS S.A.S a ningún título. El AFILIADO manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial distintos de los que eventualmente pudo haber celebrado de compra-venta de algunos de los mismos productos y/o servicios con PROGRESS LAWYERS S.A.S, con quien no lo une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera al a PROGRESS LAWYERS S.A.S, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades.

**NOVENA.** - LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD POR RIESGOS TECNOLÓGICOS. El AFILIADO entiende y acepta que PROGRESS LAWYERS S.A.S no asume responsabilidad alguna frente al AFILIADO o sus clientes, por la continuidad del servicio y/o producto y los riesgos a los que se encuentra expuesta la infraestructura comercial de el AFILIADO o sus clientes. Esta exención de responsabilidad se extiende entre otras materias, sin limitarse a ellas, a los riesgos tecnológicos derivados de errores lógicos en los aplicativos, paradojas derivadas de su integración, huecos, gusanos o virus, sabotaje en los soportes lógicos, bases de datos y otros delitos informáticos, fallas en los equipos de software, interrupciones en el fluido energético o en los servicios de telecomunicaciones asociados a los Productos y/o Servicios. PROGRESS LAWYERS S.A.S se exonera de la responsabilidad derivada de estos hechos y limita su responsabilidad únicamente al ejercicio de la Representación Jurídica y Asesoría que razonablemente deban tomarse para restituir la prestación de los Productos y/o Servicios o hacer frente a las anomalías que pudieren afectarlos, en consecuencia, PROGRESS LAWYERS S.A.S no garantizará en ningún momento la disponibilidad plena de su infraestructura tecnológica.

**DÉCIMA.** - CONVENIOS ADICIONALES. PROGRESS LAWYERS S.A.S podrá autorizar, previo convenio establecido con cualquier firma, empresa o entidad que desee suministrar un Producto y/o Servicio que pueda interesar al AFILIADO para efectuar la ejecución de procesos iguales o similares a los Productos y/o Servicios ofrecidos por PROGRESS LAWYERS S.A.S. En este caso las inconsistencias, pagos, abonos, reclamaciones, solicitudes de documentos y demás circunstancias que se presenten en los procesos designados, serán resueltas entre el AFILIADO y el OTRO PROVEEDOR objeto del convenio, pues PROGRESS LAWYERS S.A.S simplemente actuará como medio de comunicación en la respectiva operación. PARÁGRAFO: Salvo el caso en que se pacte convenio con OTRO PROVEEDOR, que incluya condiciones especiales, las condiciones comerciales del convenio serán pactadas de manera independiente entre el AFILIADO y el OTRO PROVEEDOR objeto del convenio.





**DÉCIMA PRIMERA.** - DESAFILIACIÓN. El AFILIADO no podrá seguir disfrutando de los Productos y/o servicios aquí descritos y se le suspenderá definitivamente el suministro de su cuando, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato el AFILIADO haya incumplido con las obligaciones derivadas del presente contrato y por ello se ha hecho merecedor de dicha sanción. Adicionalmente, el AFILIADO no podrá seguir efectuando consultas cuando no se presente el pago oportuno de los valores establecidos en la Propuesta de Servicios Profesionales, en el presente contrato o los demás contratos necesarios que se acuerden entre PROGRESS LAWYERS S.A.S y el AFILIADO o cuando incumpla cualquiera de las obligaciones mencionadas en el presente documento, haciéndose responsable por todas las consecuencias jurídicas o de otro género. Todo cambio en las condiciones del AFILIADO, deberá ser comunicado oportunamente a PROGRESS LAWYERS S.A.S, de lo contrario implicarán la cancelación de la afiliación.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - GARANTÍA DE EXACTITUD DE LOS DATOS. El AFILIADO responderá por la veracidad y exactitud de los datos que suministre a PROGRESS LAWYERS S.A.S durante el desarrollo del Contrato, y se obliga a actualizar la información suministrada. Cualquier inexactitud en los datos suministrados o la imposibilidad de confirmar o actualizar las referencias, darán derecho a PROGRESS LAWYERS S.A.S para suspender o terminar unilateralmente la ejecución del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.**- DURACIÓN. El presente contrato tendrá duración de un año, contado este tiempo desde la firma del presente documento.

**DÉCIMA CUARTA.**- CESIÓN. El AFILIADO no podrá ceder en ningún caso el Contrato sin permiso de PROGRESS LAWYERS S.A.S.

**DÉCIMA QUINTA.** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que surjan entre las partes, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del Contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: 1.- Si la diferencia fuere de naturaleza jurídica, sobre la interpretación del Contrato o sobre la aplicación de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá solicitar que sea sometida al procedimiento arbitral independiente, con las formalidades y efectos previstos en las normas vigentes. Los árbitros serán abogados titulados y su fallo se preferirá en derecho. En este evento se aplicaran las disposiciones de la legislación comercial colombiana. El árbitro o perito será uno (1). El árbitro o perito será designado de común acuerdo entre las partes. Si no hubiere acuerdo para la designación del árbitro o perito, lo hará la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C. El peritazgo o el arbitramento funcionarán en la misma capital, lo anterior según lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El fallo del árbitro será en derecho o según principios técnicos, dependiendo de que la controversia verse sobre los aspectos legales del Contrato o sobre aspectos técnicos del mismo; en todo caso, los costos los asumirá la parte que resulte vencida.

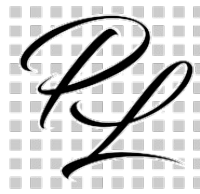




**DÉCIMA SEXTA. – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES.**

Con la suscripción del presente Contrato, el AFILIADO autoriza a PROGRESS LAWYERS S.A.S de manera libre y expresa para que consulte de cualquier fuente y/o reporte y/o actualice a cualquier operador de información los datos sobre su persona, nombre, apellidos, documento de identificación, NIT, su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y pecuniarias. A estos efectos la autorización otorgada resulta irrevocable mientras existan obligaciones contractuales entre las partes en los términos definidos por la normatividad vigente. Así mismo, el AFILIADO, otorga a PROGRESS LAWYERS S.A.S expresa autorización para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales, únicamente para los siguientes propósitos: (i) para consulta y reporte de información ante operadores de bancos de datos de contenido crediticio y financiero, (ii) para fines comerciales y publicitarios relacionados con productos y/o servicios ofrecidos y prestados por parte de PROGRESS LAWYERS S.A.S, y (iii) para consolidar dicha información en una base de datos administrada por PROGRESS LAWYERS S.A.S, que le permita y facilite a PROGRESS LAWYERS S.A.S (a) la administración de sus clientes, proveedores, usuarios y demás terceros vinculados jurídica o económicamente con la empresa y (b) desarrollar las actividades establecidas en su objeto social y aquellas que se deriven de la administración y operación del negocio de PROGRESS LAWYERS S.A.S, y en especial, para la correcta prestación de los servicios. Las actividades descritas en el numeral (ii) anterior podrá realizarla directamente PROGRESS LAWYERS S.A.S o, contratarla con terceros proveedores designados por PROGRESS LAWYERS S.A.S. PROGRESS LAWYERS S.A.S notificará oportunamente al AFILIADO a través de medios idóneos, los terceros contratados para realizar las actividades de comercialización y publicidad de sus productos y/o servicios. PROGRESS LAWYERS S.A.S garantiza que sus terceros proveedores, mantendrán la información en los términos de la normatividad vigente aplicable y solamente utilizarán los datos personales para los propósitos aquí descritos y autorizados por el AFILIADO. PARÁGRAFO PRIMERO. Previa la realización de eventuales reportes a las centrales de información sobre el comportamiento crediticio del AFILIADO, PROGRESS LAWYERS S.A.S remitirá a la dirección o correo electrónico de contacto del AFILIADO, incluido en la Solicitud de Afiliación, una comunicación con una antelación de por lo menos veinte (20) días calendario a la fecha en que se produzca el reporte, indicando la obligación en mora que generó el reporte, el monto y el fundamento de la misma, de conformidad con lo expresado en la regulación vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS ESPECIALES DE EL AFILIADO. El AFILIADO podrá en cualquier momento ejercer los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, las normas que las modifiquen o adicionen, y en especial tendrá los siguientes derechos: "a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando





expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución; f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.” PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. El responsable del tratamiento de la información del AFILIADO es PROGRESS LAWYERS S.A.S con NIT 901072528 - 3. Dirección principal: Carrera 15 No. 85-76 de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

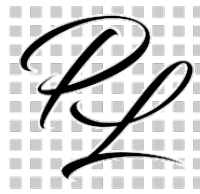
**DÉCIMA SEPTIMA.** – CONFIDENCIALIDAD. El AFILIADO se compromete a no usar indebidamente la información que reciba de PROGRESS LAWYERS S.A.S y a mantenerla en estricta confidencialidad, la cual además tendrá el carácter de Información Confidencial, y no la revelará, publicará o dará a conocer, total o parcialmente, a nadie aparte de sus empleados o consultores que específicamente necesiten conocerla para poder dar cumplimiento al Contrato. El AFILIADO será responsable del cumplimiento de las condiciones del Contrato por parte de sus empleados, directores, consultores o afiliados. Para efectos de la presente cláusula se considera como indebido cualquier uso que se le dé a la Información Confidencial distinto del autorizado por PROGRESS LAWYERS S.A.S . El uso indebido o la revelación serán considerados como competencia desleal y el AFILIADO quedará sujeto a las sanciones legales respectivas. De igual forma, constituirá competencia desleal y violación del Contrato la realización de los actos que se indican en el artículo 262 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Igualmente, tanto el AFILIADO, como sus empleados o contratistas, reconocen la existencia de las obligaciones a que por razón del Contrato se someten, las cuales el Código Penal Colombiano sanciona su incumplimiento, entre otros, en los artículos 269A, 269B, 269C, 269D, 269E, 269F, 269G, 269I, 269J, 270, 271, 272, 306, 307 y 308.

**DÉCIMA OCTAVA.** – IMPUESTOS. En el evento que la suscripción del presente Contrato esté sujeto a impuesto de timbre, el mismo será asumido en proporciones iguales entre las partes contratantes.

**DÉCIMA NOVENA.** – COMUNICACIONES BAJO EL CONTRATO. Todas las comunicaciones entre el AFILIADO y PROGRESS LAWYERS S.A.S bajo este Contrato, deberán dirigirse a las direcciones indicadas en este contrato, las cuales en caso de sufrir variación deberán informarse oportunamente. El AFILIADO declara conocer y aceptar, y autoriza expresamente a PROGRESS LAWYERS S.A.S, para que a través de correo electrónico, correo certificado, fax, mensajes de texto, o cualquier otro medio idóneo de comunicación







(incluidas las líneas telefónicas fijas o móviles del AFILIADO), PROGRESS LAWYERS S.A.S remita información relacionada con la ejecución de este Contrato, y en especial, respecto de los deberes y responsabilidades del AFILIADO bajo el mismo, incluyendo el remitir información respecto de obligaciones pecuniarias pendientes de pago a cargo del AFILIADO. Todos los Anexos que se acompañan al presente Contrato forman parte integral del mismo.

Respecto a su cumplimiento el presente contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá a los \_\_\_\_\_. ( ) Días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. ( ).

Firman:

PROGRESS LAWYERS S.A.S	EL AFILIADO
<hr/>	<hr/>

